

RESOLUCIÓN N° 229

12 JUN 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. 003 - 2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que, el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría General, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**"

Que para la presente contratación, el Contrato resultante no causará erogación alguna para la Alcaldía Municipal de CAJICÁ de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros.

Que, la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, la presente convocatoria se adelantó acatando lo establecido en el Estatuto General de Contratación, en especial el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será el Concurso de Méritos. de acuerdo al artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual dispone "*Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de*"

proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.”, y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, el 09 de mayo de 2024 se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso del Concurso de Méritos N°003-2024, en el Portal de Contratación SECOP II.

en el siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6160237&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, el proceso se convocó a MiPymes dada la cuantía del mismo; mediante la plataforma transaccional SECOP II donde se presentaron dos solicitudes de manifestación de interés por parte de los proveedores para limitar a MiPymes, por lo tanto, se limita el proceso a MiPymes, conforme acta y aviso de limitación a Mipymes Nacional publicado el 21 de mayo de 2024 en la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° 003 de 2024, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 21 de mayo de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución N°192 del 21 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos N°003-2024, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**”. Igualmente se publicaron los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día veintiuno (21) de mayo de 2024, en el siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6160237&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° 003 de 2024, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 23 de mayo de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que el veintitrés (23) de mayo de 2021, se expidió la Adenda No. 001, que se encuentra debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma definitivo del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el veintisiete (27) de mayo de 2024, a las 8:00 AM presentándose tres (03) PROPONENTE, I) OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA identificado con el Nit.900.160.906-8, II) CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA identificado con el Nit. 900.357.596-5 y III) GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con el Nit. 805.003.801-7 como consta en el SECOP II.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Que, el 29 de mayo de 2024, se suscribió evaluación preliminar realizada a las propuestas en los aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financieros; en atención a la delegación contenida en la Resolución No. 007 de 2023, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 192 de 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITO	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT 900.160.906-8	C.A.F. ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT. 900.357.596-5	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 805.003.801-7
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	DEBE SUBSANAR

Que dicho informe de evaluación se dio traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el termino de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad vigente, estando a disponibilidad de los oferentes y de los interesados.

Que dentro del término de traslado se recibieron las subsanaciones respectivas de los dos (02) proponentes, de igual manera se recibieron observaciones de CAF ASESORES DE SEGUROS.

Que el siete (07) de junio de 2024, se expidió la Adenda No. 002, que se encuentra debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que el informe de documentos subsanables, respuesta a observaciones y evaluación de ponderables fue publicado el día once (11) de junio de 2024, quedando habilitados dos (02) proponentes, asignando puntaje conforme al informe de subsanables y fijando el orden de elegibilidad, de la siguiente manera:

REQUISITO	OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT 900.160.906-8	C.A.F. ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT. 900.357.596-5	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 805.003.801-7
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO

CAF ASESORES DE SEGUROS	1	1000
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	2	995

Que no se hace verificación de oferta económica debido el Contrato resultante no causará erogación alguna para la Alcaldía Municipal de CAJICÁ de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será

pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros

Que, en el término propuesto, el comité evaluador procedió a concluir lo siguiente:

*“En atención a lo anterior, el Comité Evaluador en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1150 de 2007, y en atención al informe de evaluación, de puntuables y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, sugiere según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación a la señora alcaldesa la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2024, a **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificado con N.I.T: 900.357.596-5 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO C.C.** 79.642.370 expedida en Bogotá, quien obtuvo un puntaje de MIL (1000) PUNTOS, además cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros solicitados”*

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el ordenador del gasto procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 003 de 2024, que tiene como objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”** al proponente **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificado con N.I.T: 900.357.596-5 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO C.C.** 79.642.370 expedida en Bogotá, quien obtuvo un puntaje de **MIL PUNTOS (1000) PUNTOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al proponente **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificado con N.I.T: 900.357.596-5 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO C.C.** 79.642.370 expedida en Bogotá, en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y remitida al correo electrónico tecnico@seguroscaf.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido. ②

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.*

ARTÍCULO SEXTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.*

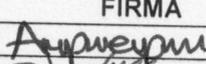
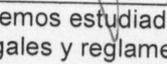
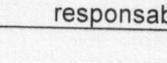
Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los once (11) días del mes de junio de 2024.



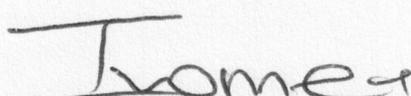
FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ana Paola Escobar		Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada – asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

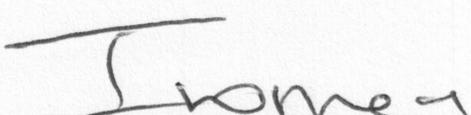
CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 229 de junio doce (12) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 229 de junio doce (12) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo